



"AVLE" Asociación de Vuelo Libre Española

ESTATUTOS DE AVLE



Aprobados en Asamblea Ordinaria de Socios el: 1 de Marzo de 2011
Modificado Artículo 4º en Asamblea Ordinaria de Socios el: 21 de Octubre de 2017

SECRETARIO: Joel Osorio Martin

N.I.F. 02276000N

PRESIDENTE: Alfredo Ponce Cinos

N.I.F. 50429581B



ÍNDICE

<u>CAPÍTULO I. DE LA ENTIDAD</u>	3
<u>Artículo 1º.-Denominación</u>	3
<u>Artículo 2º.-Fines</u>	3
<u>Artículo 3º.-Actividades</u>	3
<u>Artículo 4º.-Domicilio y ámbito</u>	3
<u>CAPÍTULO II. ORGANOS DE LA ASOCIACIÓN</u>	4
<u>Artículo 5º.-Órganos de gobierno y representación de la Asociación</u>	4
<u>CAPÍTULO III. ASAMBLEA GENERAL</u>	4
<u>Artículo 6º.-Naturaleza</u>	4
<u>Artículo 7º.-Reuniones</u>	4
<u>Artículo 8º.-Convocatorias</u>	4
<u>Artículo 9º.-Quorum de validez de constitución y quórum de adopción de acuerdos.</u>	5
<u>9.1. Validez de constitución de Asamblea General</u>	5
<u>9.2. Acuerdos de Asamblea General</u>	6
<u>Artículo 10º.-Facultades de la Asamblea General Ordinaria</u>	6
<u>Artículo 11º.-Facultades de la Asamblea General Extraordinaria</u>	6
<u>CAPÍTULO IV. JUNTA DIRECTIVA</u>	7
<u>Artículo 12º.-Naturaleza y composición</u>	7
<u>Artículo 13º.- Procedimientos para la elección y sustitución de miembros.</u>	7
<u>Artículo 14º.- Reuniones y quórum de constitución y adopción de acuerdos</u>	8
<u>Artículo 15º.- Facultades de la Junta Directiva</u>	8
<u>Artículo 16º.- El Presidente</u>	9
<u>Artículo 17º.- El Vicepresidente</u>	9
<u>Artículo 18º.- El Secretario</u>	9
<u>Artículo 19º.- El Tesorero</u>	9
<u>Artículo 20º.- Los vocales</u>	9
<u>Artículo 21.-Las Delegaciones Autonómicas</u>	10
<u>1. Composición</u>	10
<u>2. Competencia De Las Delegaciones Autonómicas</u>	10
<u>CAPÍTULO V. SOCIOS/AS</u>	11
<u>Artículo 22º.- Requisitos para asociarse</u>	11
<u>Artículo 23º.- Clases de Socios</u>	11
<u>Artículo 24º.- Causas de baja en la Condición de socios</u>	11
<u>Artículo 25º.- Derechos de los socios</u>	12
<u>Artículo 26º.- Deberes de los socios</u>	12
<u>CAPÍTULO VI. REGIMEN DE FINANCIACIÓN, CONTABILIDAD Y DOCUMENTACIÓN</u>	13
<u>Artículo 27º.- Obligaciones documentales y contables</u>	13
<u>Artículo 28º.-Recursos Económicos</u>	13
<u>Artículo 29º.- Patrimonio inicial y cierre de ejercicio</u>	13
<u>CAPÍTULO VII. DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN</u>	14
<u>Artículo 30º.- Acuerdo de disolución</u>	14
<u>Artículo 31º.- Comisión Liquidadora</u>	14
<u>DISPOSICION ADICIONAL</u>	14
<u>DISPOSICION FINAL PRIMERA</u>	14
<u>DILIGENCIA, MODIFICACIÓN DE PARTE DEL ARTÍCULO 4º</u>	15



ESTATUTOS de AVLE

CAPÍTULO I. DE LA ENTIDAD

Artículo 1º.-Denominación

Con la denominación de Asociación de Vuelo Libre Española, cuyo acrónimo será en adelante “AVLE”, se constituye, por tiempo indefinido, una ASOCIACIÓN al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y normas complementarias, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

Artículo 2º.-Fines

La asociación tiene como objeto y fines de interés general el divulgar, promocionar y desarrollar la práctica del parapente y del ala delta, en sus diferentes modalidades.

Artículo 3º.-Actividades

Para la consecución de los anteriores fines, se desarrollarán las siguientes actividades que se citan a continuación, a modo enunciativo y no limitativo, directamente o participante con terceros: edición de todo tipo de publicaciones, viajes y visitas; concursos y premios; exposiciones, ferias, congresos y conferencias; homenajes en cualquier forma; organización y promoción de todo tipo de actividades aéreas relacionadas con el vuelo en parapente o ala delta en sus diferentes modalidades como: competiciones, concentraciones o exhibiciones.

Todas las anteriores actividades serán realizadas con el objeto y fines planteados en el artículo anterior.

Artículo 4º.-Domicilio y ámbito

La Asociación establece su domicilio social en: **Calle de Blas Cabrera, 37 - 5º Dcha, 28044 Madrid**, antigua **Calle del General Romero Basart**, y su ámbito territorial en el que va a realizar principalmente sus actividades, es todo el territorio del Estado Español, sin perjuicio, de poder organizar o participar en todo tipo de actividades o eventos de carácter internacional.

No obstante los órganos de AVLE podrán reunirse y celebrar sus Asambleas en aquellos domicilios o lugares que se consideren oportunos.

Sin perjuicio de lo expuesto anteriormente y atendiendo a lo referido en el Artículo 21, podrán ser definidos otros domicilios como sedes de las Delegaciones Autonómicas.

SECRETARIO: Joel Osorio Martin

N.I.F. 02276000N

PRESIDENTE: Alfredo Ponce Cinos

N.I.F. 50429581B



CAPÍTULO II. ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 5º.-Órganos de gobierno y representación de la Asociación

Los órganos de gobierno y representación de la Asociación son, respectivamente la Asamblea General, y la Junta Directiva.

CAPÍTULO III. ASAMBLEA GENERAL

Artículo 6º.-Naturaleza

La Asamblea General es el órgano Supremo de la Asociación y estará compuesta por todos los socios.

Artículo 7º.-Reuniones

Las reuniones de la Asamblea General serán convocadas por el Presidente y tendrán carácter ordinario o extraordinario.

La Asamblea General Ordinaria se celebrará una vez al año dentro de los cuatro meses anteriores al cierre del ejercicio.

La Asamblea General Extraordinaria, se celebrará cuando las circunstancias lo aconsejen a juicio del Presidente/a, cuando la Junta Directiva lo acuerde en mayoría o, cuando lo proponga por escrito motivado un mínimo del 25% de los asociados.

Artículo 8º.-Plazos

La convocatoria para reunión de la Asamblea General se efectuará mediante correo tradicional o electrónico y, dirigido a todos los asociados con, al menos, quince días naturales de antelación. Debiéndose indicar en la misma el lugar, fecha, hora y orden del día a tratar.

Si la reunión fuera convocada con motivo de una propuesta de los asociados, no podrá transcurrir más de quince días naturales desde la solicitud y su celebración.

Los asociados podrán presentar propuestas y modificaciones al orden del día establecido hasta cinco días antes de la celebración de la reunión de la Asamblea General.

En el caso de que la convocatoria tuviera motivadamente, carácter de urgencia, la antelación de la misma con respecto a la fecha de celebración de la Asamblea podrá reducirse a un mínimo de diez días, pudiendo los Socios presentar sus propuestas, hasta cuarenta y ocho horas antes de la celebración de ésta.

SECRETARIO: Joel Osorio Martin

N.I.F. 02276000N

PRESIDENTE: Alfredo Ponce Cinos

N.I.F. 50429581B

Artículo 9º. Quorums y representación

9.1.- Validez de constitución de la Asamblea General

a) Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ellas, presentes o representados, al menos, un tercio de los asociados con derecho a voto.

b) En segunda convocatoria, que se celebrará como mínimo media hora más tarde, será suficiente con la asistencia de cualquier número de Socios con derecho a voto.

9.2.- Acuerdos de la Asamblea General

Los acuerdos que adopten la Asamblea General se adoptarán siempre por mayoría simple de votos de las personas presentes o representadas, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente, o de quien haga las veces.

Sin perjuicio de lo anterior, para la validez de acuerdo sobre la modificación de estatutos será necesaria mayoría absoluta, y para disolución de la asociación, disposición o enajenación de bienes o remuneración de los miembros de la Junta Directiva, será necesaria una mayoría de 2/3 de votos de las personas presentes o representadas.

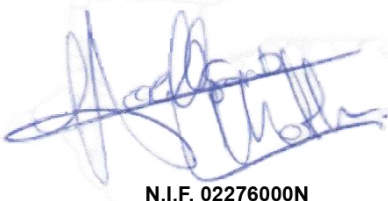
9.3.- Delegación de representación

Los asociados podrán delegar en otro miembro de AVLE su representación y así mismo, el ejercicio de su derecho a voto en las reuniones de la Asamblea. La citada delegación deberá ser realizada de forma expresa y por escrito, debiendo ser comunicada y entregada a la Junta Directiva, por el socio que efectúe el apoderamiento, con un mínimo de 24 horas de antelación a la hora fijada para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria. Esta comunicación deberá ser realizada por cualquier medio que permita identificar sin lugar a dudas al socio otorgante de la delegación de voto y la representación. El socio apoderado deberá presentar copia del documento por el que se le atribuya la representación y delegación de voto.

Los asociados no podrán delegar su representación más de 2 veces por año, ni representar a más de 2 socios al mismo tiempo.

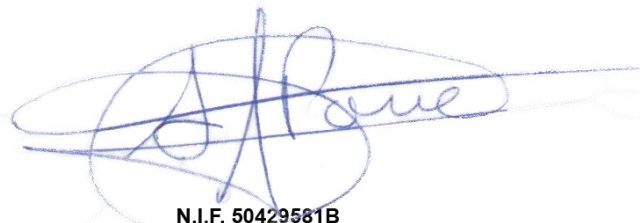
Los socios podrán ejercer su derecho a voto en la Asamblea bien de modo directo o por delegación del mismo; igualmente será admitido el voto por correo, tanto ordinario como electrónico, así como, el voto remitido a través de mensajería privada o por telefax, o por cualquier procedimientos informático (como, por ejemplo, encuesta vía web), siempre y cuando, quede constancia inequívoca de la identidad del remitente por cualquier medio admitido en derecho o establecido en la normativa interna de AVLE.

SECRETARIO: Joel Osorio Martin



N.I.F. 02276000N

PRESIDENTE: Alfredo Ponce Cinos



N.I.F. 50429581B



Los socios que recurran a su derecho de voto por correo ordinario o vía telemática, lo harán en sentido afirmativo o negativo sobre los distintos puntos del orden del día de la Asamblea y mediante formulario que será facilitado por la Asociación junto a la notificación de la Convocatoria de Asamblea General tanto Ordinaria como Extraordinaria.

A fin de posibilitar y facilitar el recuento de los votos emitidos por correo, sea del tipo que sea, únicamente se admitirán aquellos hayan sido comunicados a la Comisión Electoral, en caso de elecciones, o a la persona o personas encargadas del recuento para los distintos casos, cuya identidad se establecerá en la convocatoria de cada Asamblea General de AVLE con una antelación mínima de 24 horas con respecto a la fecha de celebración de la Asamblea.

Artículo 10º.-Facultades de la Asamblea General Ordinaria


Son facultades exclusivas de la Asamblea General Ordinaria:

- a. Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.
- b. Deliberar y aprobar, en su caso, la memoria anual de actividades y los presupuestos anuales.
- c. Fijar las cuotas ordinarias de los socios.
- d. Expulsión de socios a propuesta de la Junta Directiva.
- e. Nombramiento de socios de honor.
- f. Disposición y enajenación de bienes.
- g. Remuneración, en su caso, de los miembros de la Junta Directiva.

Artículo 11º.-Facultades de la Asamblea General Extraordinaria

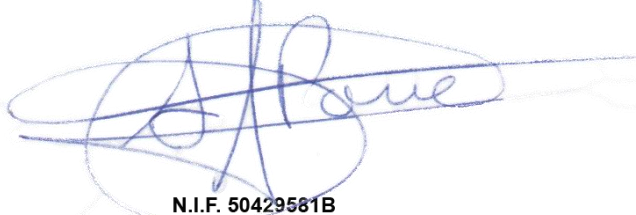
Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria todas aquellas facultades que no sean competencia exclusiva de la Asamblea General de carácter ordinario.

SECRETARIO: Joel Osorio Martin



N.I.F. 02276000N

PRESIDENTE: Alfredo Ponce Cinos



N.I.F. 50429581B



CAPÍTULO IV. JUNTA DIRECTIVA

Artículo 12º.-Naturaleza y composición

La Junta Directiva es el órgano de representación que gestiona y representa los intereses de la Asociación de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General y los presentes Estatutos. Estará formada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, y vocales representantes de las distintas áreas de trabajo de la Asociación, si las hubiere.

Los miembros de la Junta Directiva serán designados por la Asamblea General entre los asociados mayores de edad, en pleno uso de sus derechos civiles y que no estén incurso en motivos de incompatibilidad legalmente establecidos. Su mandato tendrá una duración de 4 años.

Los representantes de las diferentes delegaciones Autonómicas, si las hubiere también serán miembros de la Junta Directiva como vocales de esta.

El Presidente y el Secretario de la Junta Directiva serán, asimismo, Presidente y Secretario de la Asociación en la Asamblea General.

Artículo 13º.- Elección y sustitución de miembros de la Junta Directiva.

La elección de los miembros de la Junta Directiva por la Asamblea General se realizará mediante candidatura cerrada, eligiéndose al Presidente y Junta Directiva a través de sufragio universal, libre, directo y secreto. Siendo necesariamente todos los miembros de Junta Directiva socios.

La presentación de candidatura por escrito, a las que se les permitirá la adecuada difusión, se realizará con una antelación de 30 días a la celebración de la correspondiente reunión de la Asamblea General.

En caso de ausencia o enfermedad de algún miembro de la Junta Directiva, podrá ser suplido provisionalmente por otro de los componentes de ésta, previa designación por mayoría de sus miembros, salvo en el caso del Presidente que será sustituido por el Vicepresidente.

Los miembros de la Junta Directiva que hubieran agotado el plazo para el que fueron elegidos, continuaran ostentando su cargo hasta el momento de aceptación de aquellos que les sustituyan.

Los miembros de la Junta Directiva cesarán:

- a. Por transcurso del periodo de su mandato.
- b. Por renuncia expresa.
- c. Por acuerdo de la Asamblea General.

SECRETARIO: Joel Osorio Martin

N.I.F. 02276000N

PRESIDENTE: Alfredo Ponce Cinos

N.I.F. 50429581B



Artículo 14º.-Reuniones y quórum de constitución y adopción de acuerdos

La Junta Directiva se reunirá previa convocatoria debiendo mediar al menos siete días entre ésta y su celebración, cuantas veces lo determine su Presidente y/o a petición de la mitad de sus miembros.

Las reuniones de la Junta Directiva quedarán válidamente constituidas cuando asistan la mitad más uno de sus miembros y, para que sus acuerdos sean válidos deberán ser adoptados por mayoría simple de votos. En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.

También quedará válidamente constituida la Junta Directiva cuando, sin mediar convocatoria, estén reunidos todos sus miembros y así lo decidan.

Artículo 15º.-Facultades de la Junta Directiva

Las facultades de la Junta Directiva se extienden con carácter general a todos los actos que se determinen para la consecución en los fines de la Asociación siempre que estos no requieran según los presentes estatutos autorización expresa de la Asamblea General. Siendo facultades particulares las expresadas a continuación:

- a. Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10.
- b. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c. Elaborar y someter a la aprobación de la Asamblea General la memoria anual de actividades, los presupuestos anuales y el estado de cuentas.
- d. Elaborar el Reglamento de Régimen Interior.
- e. Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.
- f. Nombrar delegados para determinadas actividades de la Asociación.
- g. Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General.
- h. Aprobar cuotas extraordinarias para los socios, motivadas en el tiempo anual transcurrido y posibles ventajas de grupo.

SECRETARIO: Joel Osorio Martin

N.I.F. 02276000N

PRESIDENTE: Alfredo Ponce Cinos

N.I.F. 50429581B



Artículo 16º.-El Presidente

El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos Públicos o Privados.
- b. Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva.
- c. Dirigir las deliberaciones de una y otra; ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.
- d. Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o que en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta directiva sobre sus actuaciones.
- e. Creación o supresión de áreas de trabajo.

Artículo 17º.-El Vicepresidente

El Vicepresidente será designado por el Presidente y lo sustituirá en su ausencia, por enfermedad o por cualquier otro motivo, teniendo las mismas atribuciones que él.

Artículo 18º.-El Secretario

El Secretario tendrá a su cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación, expedirá certificaciones, llevará los ficheros y custodiará la documentación de la entidad, remitiendo en su caso, las comunicaciones a la Administración, con los requisitos pertinentes.

Por otro lado, será el responsable de levantar Acta de las reuniones de los Órganos colegiados de la Asociación, especificando las personas que han intervenido y las demás circunstancias que considere oportunas, así como el resultado de las votaciones, y en su caso, los votos particulares contrarios al acuerdo adoptado.

Los votos contrarios al acuerdo adoptado o las abstenciones eximirán de las responsabilidades que pudieran derivarse, en su caso, de los acuerdos de los órganos colegiados.

Artículo 19º.-El Tesorero

El Tesorero, si lo hubiere, recaudará los fondos pertenecientes a la asociación y dará cumplimiento a las órdenes de pago que indique el Presidente.

Artículo 20º.-Los vocales

Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva así como, las que nazcan de las delegaciones o áreas de trabajo que la propia Junta les encomiende.

SECRETARIO: Joel Osorio Martin

N.I.F. 02276000N

PRESIDENTE: Alfredo Ponce Cinos

N.I.F. 50429581B

Artículo 21.-Delegaciones Autonómicas

21.1.-Composición

En cada una de las 17 Comunidades Autónomas del Estado español, así como en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, podrá existir una Delegación Autónoma de la ASOCIACIÓN DE VUELO LIBRE ESPAÑOLA, con carácter esencialmente organizativo y consultivo.

La citada Delegación estará formada por los Socios residentes a la Comunidad Autónoma en cuestión.

Al frente de la misma y como representante de esta, existirá un Delegado que será designado por la Junta Directiva a propuesta de los socios del ámbito de la Comunidad Autónoma; únicamente, en caso de que no hubiese un candidato propuesto por los socios, la Junta Directiva podrá, si fuera preciso y necesario, proceder a la designación directa del Delegado.

Los Delegados participarán con voz y voto en las reuniones de la Junta Directiva.

21.2.-Competencias de las Delegaciones Autonómicas

Las Delegaciones Autonómicas son las encargadas de promover y coordinar los fines sociales de la Asociación en su respectivo ámbito de actuación.

Podrán proponer tanto a la Junta Directiva como a la Asamblea General, cuántas medidas, proyectos, ideas, seminarios, subvenciones y actividades que consideren oportunas para ampliar, mejorar o desarrollar el objeto y fines de AVLE.

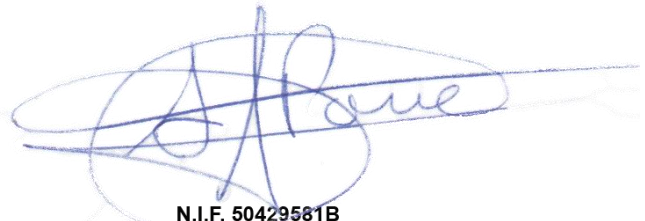
Sus propuestas y actuaciones, salvo delegación expresa por parte de los órganos de gobierno de AVLE, deberán ser comunicadas y aprobadas bien por la Junta Directiva o por la Asamblea General, debiéndose realizar en todo caso, en coordinación con la Junta Directiva de la ASOCIACIÓN.

SECRETARIO: Joel Osorio Martin



N.I.F. 02276000N

PRESIDENTE: Alfredo Ponce Cinos



N.I.F. 50429581B



CAPÍTULO V. SOCIOS/AS

Artículo 22º.-Requisitos para asociarse

Podrán pertenecer a la Asociación personas físicas y jurídicas tales como clubes deportivos, asociaciones y federaciones.

Asimismo, podrán formar parte de la Asociación los menores, mayores de 14 años, con el consentimiento expreso de las personas que dispongan de su custodia legal o tutela.

Artículo 23º.-Clases de Socios

Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de socios:

- a. Socios Fundadores que serán aquellos que participen en el acto de constitución de la asociación.
- b. Socios de número, serán los que ingresen después de la constitución de la Asociación.
- c. Socios de Honor, los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación, se hagan acreedores a tal distinción. El nombramiento de los socios de honor corresponderá a la Asamblea General.

Artículo 24º.-Causas de baja en la Condición de socios

Los socios causarán baja por algunas de las causas siguientes:

- a. Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta directiva.
- b. Por incumplimiento de sus obligaciones económicas, si dejara de satisfacer cuotas periódicas.
- c. Por conducta incorrecta, por desprestigiar a la Asociación con hechos o palabras que perturben gravemente los actos organizados por la misma y la normal conveniencia entre los asociados.

En los supuestos de sanción y separación de socios, se informará en todo caso al afectado de los hechos que puedan dar lugar a tales medidas, siendo escuchado previamente si fuera su deseo, y debiendo ser motivado el acuerdo que, en tal sentido, se adopte.

SECRETARIO: Joel Osorio Martin

N.I.F. 02276000N

PRESIDENTE: Alfredo Ponce Cinos

N.I.F. 50429581B



Artículo 25º.-Derechos de los socios

Los socios de número y fundadores tendrán los siguientes derechos:

- a. Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.
- b. Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.
- c. Participar en las Asambleas con voz y voto.
- d. Ser electores y elegibles para los cargos directivos.
- e. Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la asociación.
- f. Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.

Los socios/as de honor, tendrán los mismos derechos a excepción de los que figuran en los apartados c) y d) del presente artículo, pudiendo asistir a las asambleas sin derecho a voto.

Artículo 26º.-Deberes de los socios

Los socios fundadores y de número tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas y la Junta Directiva.
- b. Abonar las cuotas que se fijen.
- c. Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.
- d. Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.
- e. Contribuir con su comportamiento al buen nombre y prestigio de la Asociación.

Los socios/as de honor tendrán las mismas obligaciones que los fundadores y de número a excepción de las previstas en el apartado b).

Asimismo, los socios/as de honor tendrán los mismos derechos a excepción de los que figuran en los apartados c) y d) del artículo 25, pudiendo asistir a las asambleas sin derecho a voto.

SECRETARIO: Joel Osorio Martin

N.I.F. 02276000N

PRESIDENTE: Alfredo Ponce Cinos

N.I.F. 50429581B



CAPÍTULO VI. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN, CONTABILIDAD Y DOCUMENTACIÓN

Artículo 27º.-Obligaciones documentales y contables

La Asociación dispondrá de una relación actualizada de asociados.

Asimismo, llevará una contabilidad donde quedará reflejada la imagen fiel del patrimonio, los resultados, la situación financiera de la entidad y las actividades realizadas. También dispondrá de un inventario actualizado de sus bienes.

En un Libro de Actas, figurarán las correspondientes a las reuniones que celebren sus órganos de gobierno y representación.

Artículo 28º.-Recursos Económicos

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:


- a. Las cuotas de socio/a de entrada, periódicas o extraordinarias
- b. Las subvenciones, donaciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.
- c. Cualquier otro recurso lícito que se acordado y motivado por la Junta Directiva.

Artículo 29º.-Patrimonio inicial y cierre de ejercicio

La Asociación carece de Patrimonio Fundacional.

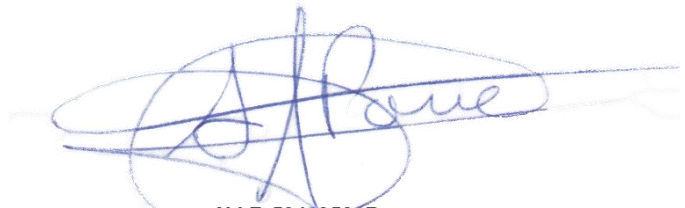
El cierre de ejercicio asociativo coincidirá con el último día del año natural.

SECRETARIO: Joel Osorio Martin



N.I.F. 02276000N

PRESIDENTE: Alfredo Ponce Cinos



N.I.F. 50429581B



CAPÍTULO VII. DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 30º.-Acuerdo de disolución

La Asociación se disolverá:

- a. Por voluntad de los asociados expresada mediante acuerdo de la Asamblea General.
- b. Por la imposibilidad de cumplir los fines previstos en los estatutos, apreciada esta por acuerdo de la Asamblea General.
- c. Por sentencia judicial.

El acuerdo de disolución se adoptará en todo caso en Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, y con consenso de al menos 2/3 de los socios.

Artículo 31º.-Comisión Liquidadora

En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora, la cual, una vez extinguidas las deudas, y si existiese remanente líquido lo destinará para fines que no desvirtúen su naturaleza no lucrativa. La Junta Directiva definirá en acuerdo, la entidad con fines no lucrativos que será receptora de este remanente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo cuanto no esté previsto en los siguientes Estatutos se aplicará la vigente Ley de Asociaciones de 1/2002 de 22 de marzo y disposiciones complementarias.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

Los presentes Estatutos serán desarrollados mediante los correspondientes Reglamentos aprobados por la Asamblea General.

Madrid a 25 de Enero de 2018.

SECRETARIO: Joel Osorio Martin

N.I.F. 02276000N

PRESIDENTE: Alfredo Ponce Cinos

N.I.F. 50429581B



DILIGENCIA:

Los presentes Estatutos fueron aprobados con fecha 1 de marzo de 2011, en Asamblea Ordinaria de Socios.

En Asamblea Ordinaria de Socios el 21 de Octubre de 2017, se aprueba el cambio de domicilio social de la Asociación. Este cambio implica una nueva redacción del primer párrafo del Artículo 4º Domicilio Social y ámbito.

Con fecha 25 de Enero se procede al citado cambio aprobado por la Asamblea Ordinaria de Socios, lo que reseñamos al final de los Estatutos como constancia de ello.

Madrid, a 25 de Enero de 2018

SECRETARIO: Joel Osorio Martin

N.I.F. 02276000N

PRESIDENTE: Alfredo Ponce Cinos

N.I.F. 50429581B